

LIBRO DE RESOLUCIONES

EXCMO. SR. ALCALDE
P.D.
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Número

Fecha

El pasado 2 de marzo, el Ayuntamiento de Sevilla mediante resolución de esta Tenencia de Alcaldía, adoptó medidas para ampliar el horario de apertura de los centros cívicos, de los talleres de Distrito hasta las 18 horas, y el de las bibliotecas hasta las 20,00 horas. En la misma resolución se hacía referencia a la inminente reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto que, podría recomendar la adopción de nuevas medidas, posiblemente menos restrictivas, dada la evolución a la baja del número de contagios. En la misma resolución se consideraba la posibilidad de cambiar las medidas de acuerdo con el análisis consolidado de la evolución de los datos epidemiológicos y de las nuevas medidas que pudiera adoptar la Junta de Andalucía.

El 4 de marzo, el Presidente de la Junta de Andalucía decretó la prórroga de las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecieron medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modificaba parcialmente el mismo. El mismo día, se flexibilizaba la intensidad de las medidas cuando se determinara el nivel de alerta 2 por los Comités Territoriales, en el sentido de ampliar el horario de todas las actividades no esenciales hasta las 21:30 horas o, en todo caso, hasta media hora antes de la limitación de la libertad de circulación de las personas, en horario nocturno, establecida en el Decreto del Presidente. Explicaba la parte expositiva de la Orden que el nivel 2 supone una reducción importante en la transmisibilidad de los contagios, de ahí que se pueda adoptar esta medida.

Código Seguro De Verificación	7RsoaVg0054b/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/03/2021 13:38:25
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/03/2021 13:09:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7RsoaVg0054b/nBiFbjMyg==		



El mismo día, por Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla declaraba al Distrito Sanitario Sevilla en el nivel de alerta 2 (según la Orden de 29 de octubre de 2020).

En este contexto, se considera necesario adaptar la realidad municipal a una situación diferente. De una parte, se deben revertir algunas de las decisiones excepcionales tomadas a finales del mes de octubre en el marco extraordinario de un nivel de alerta 4. Concretamente, se reduce la posibilidad, de manera general, de permitir el trabajo no presencial desde el 50% de la jornada hasta el 20%, en aquellos puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados de manera telemática. Todo ello, en consonancia del acuerdo firmado en el mes de septiembre y con las determinaciones tomadas en el marco de la Comunidad Autónoma desde el pasado mes de febrero.

Por último, de acuerdo con los nuevos horarios establecidos para actividades no esenciales, se procede a permitir apertura de centros cívicos, bibliotecas y talleres hasta las 21:00 horas.

De acuerdo con lo expuesto, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Compatibilidad del trabajo presencial con hasta un 20% de trabajo no presencial.

1. Las empleadas y empleados públicos que en la actualidad compatibilizan trabajo presencial con trabajo no presencial podrán desempeñar sus servicios de manera no presencial durante un máximo del 20% de la jornada semanal (un día por semana). A tal efecto, el personal directivo municipal remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de una semana desde la entrada en vigor de este apartado, la relación de empleadas y empleados públicos que continúan compatibilizando estas dos modalidades de prestación de servicios.

2. La prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial con el trabajo no presencial es voluntaria.

3. Deberán trabajar presencialmente a tiempo completo:

a. Las empleadas y empleados públicos que ocupen puestos en los que, por su naturaleza, el servicio no pueda prestarse de manera no presencial, es decir, aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas, asistenciales o, en general, en las que se preste el servicio. En todo caso se entenderá que exigen presencia física los servicios de Policía Local, los de Prevención y Extinción de Incendios, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, los servicios de limpieza y porterías y

Código Seguro De Verificación	7RsoaVg0054b/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/03/2021 13:38:25	
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/03/2021 13:09:05	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7RsoaVg0054b/nBiFbjMyg==			

los que se prestan en los Centros Integrales de Atención a la Mujer y la Sección de Higiene Pública (Zoon sanitario).

- b. Personal directivo municipal.
- c. Jefaturas de servicio y puestos cuya provisión se realice mediante procedimientos de libre designación.
- d. Jefaturas de Sección de los Distritos.
- e. Personal eventual adscrito a órganos de gobierno.
- f. Personal que desempeñe puestos de trabajo que tengan asignada la atención directa al público de forma continuada durante su horario de prestación de servicios, o en una franja horaria incompatible con el horario asignado para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, así como el que se presta en las oficinas de registro.

Segundo.- Modalidad de prestación del servicio para personas especialmente sensibles definidas por el Ministerio de Sanidad

1. Las personas que actualmente tengan la consideración de especialmente sensibles a la COVID-19 de acuerdo con los informes emitidos por los servicios municipales, deberán solicitar al Servicio de Riesgos Laborales, hasta el día 15 de abril de 2021, una nueva evaluación de las circunstancias personales y del puesto de trabajo que concurran, con el objeto de adoptar, en cada caso de manera individualizada, las medidas preventivas que pudieran ser necesarias.

2. En el periodo comprendido entre la entrada en vigor de este apartado y la emisión de informe por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, las empleadas y empleados considerados hasta este momento como especialmente sensibles, podrán desempeñar sus servicios de manera no presencial hasta un máximo del 20% de la jornada semanal (un día por semana).

Tercero. Limitación horaria de los talleres municipales.

Los Talleres municipales que se celebren de manera presencial deberán finalizar antes de las 21,00 horas.

Cuarto. Limitación horaria de los Centros Cívicos.

Los Centros Cívicos, permanecerán cerrados al público a partir de las 21 horas de cada día.

Código Seguro De Verificación	7RsoaVg0054b/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/03/2021 13:38:25
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/03/2021 13:09:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7RsoaVg0054b/nBiFbjMyg==		



Quinto. Limitación horaria de las bibliotecas municipales.

Las bibliotecas municipales deberán cerrar al público antes de las 21:00 horas.

Sexto. Apertura de parques y juegos infantiles.

Las zonas de juegos infantiles y parques públicos permanecerán abiertas con el aforo y demás limitaciones que en cada momento establezca la normativa autonómica.

Sexto. Vigencia de las resoluciones de Alcaldía.

Las resoluciones de la Alcaldía número 689 de 30 de octubre, y 729 de 10 de noviembre, mantienen su vigencia en todo aquello que no contradigan a esta resolución o a la normativa autonómica o estatal vigente en cada momento.

Séptimo. Vigencia de esta resolución.

La presente resolución tiene efectos desde su firma salvo las previsiones recogidas en los apartados primero y segundo, que tendrán vigencia desde el lunes 15 de marzo de 2021.

En Sevilla, a la fecha que figura en el pie de firma.
El Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiesta Mayores

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	7RsoaVg0054b/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/03/2021 13:38:25
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/03/2021 13:09:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7RsoaVg0054b/nBiFbjMyg==		

